

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Fomento para el correspondiente ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula quinta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

NOVENA

Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, requiere de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Ciudad de Melilla.

En el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se determinarán las aportaciones financieras, desglosadas por anualidades, a las que deba hacer frente el Ministerio de Fomento y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

El Ministerio de Fomento solo podrá realizar aportaciones financieras con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. No obstante, la actuación podrá extenderse más allá de 2021 en los términos regulados en el PEV.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

DÉCIMA

Incremento del límite de la renta máxima mensual de la vivienda requerido para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes.

En determinados municipios podrá incrementarse hasta 900 euros el límite de la renta máxima mensual de la vivienda objeto de arrendamiento para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes, cuando la Ciudad de Melilla así lo justifique en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler que acrediten tal necesidad.

Las convocatorias de ayudas que se acojan a esta excepción solo se podrán realizar si previamente la Ciudad de Melilla ha suscrito un Acuerdo con el Ministerio de Fomento en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento que incorpore los estudios actualizados referidos y acredite la conformidad del Ministerio.

DECIMOPRIMERA

Ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

El plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2019, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.